

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
ACTIVEQUALITY S.A.



OTORGADA POR: SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ
SAYDA ELIANA ROSALES ARGOTI

CUANTÍA: US\$ 800

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de febrero del dos mil ocho, ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Sayda Eliana Rosales Argoti por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Santiago Ramiro Avila Santacruz y Sayda Eliana Rosales Argoti por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE NOMINADA ACTIVEOQUALITY S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y

DURACION.- La Compañía se denomina ACTIVEQUALITY S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción de todo tipo de: hilos, telas, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos, aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y / o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza; b) La compra venta, importación, comercialización y fabricación de textiles; c) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social; d) La compra, venta de bienes inmuebles y de bienes muebles relacionados con su objeto social, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; y asesorar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales; e) La importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; f) La importación, exportación, comercialización e industrialización de productos

00000-2



agricolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos- cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; v. f) Ejercer las

demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.-

ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**-Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la reactivación y la disolución anticipada de la Compañía v. en general cualquier modificación de los estatutos. se



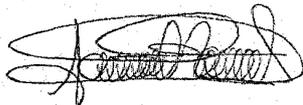
considerará lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE.**

La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

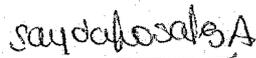
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ADEUDADO NUMERARIO	CAPITAL	NÚMERO ACCIONES
Sayda Eliana Rosales Argoti	400	100	300	400
Santiago Ramiro Avila Santacruz	400	100	300	400
TOTAL	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-
SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.-**TERCERA:** Se concede autorización a los Doctores José Meythaler y/o Catalina Vásconez y/o Gabriela Pazmiño para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la abogada Gabriela Pazmiño inscripción número once mil doscientos setenta y ocho”
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



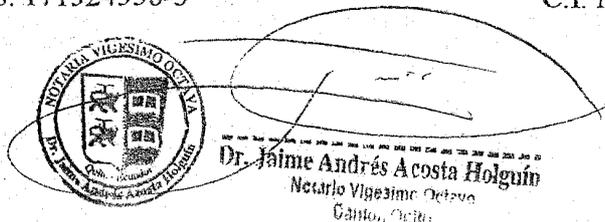
f) Santiago Ramiro Avila Santacruz

C.I. No. 171524558-3



f) Sayda Eliana Rosales Argoti

C.I. No. 0401084389





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, **20/02/2008**
 Mediante comprobante No.- **160908871**, el (la) Sr. (a) (ta): **ROSALES ARGOTY SAYDA ELIANA**
 Con Cédula de Identidad: **401084389** consignó en este Banco la cantidad de: **200**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ACTIVEQUALITY S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

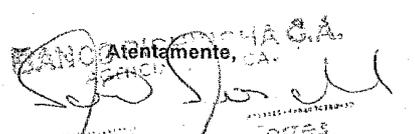
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	SAYDA ELIANA ROSALES ARGOTI	0401084389	\$.	100	usd
2	SANTIAGO RAMIRO AVILA SANTACRUZ	1715245583	\$.	100	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del .0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
 J. A. ACOSTA HOLGUÍN
 NOTARIO
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSALES ARGOTI SAYDA ELIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2008 12:50:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACTIVEQUALITY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000005



CIUDADANIA 171524568-1
 AVILA SANTIAGUZZ SANTIAGO RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 07 DECEMBER 1981
 PICHINCHA/QUITO
 RAMIRO SANTIAGO



EQUATORIANO
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MILTON RAMIRO MULLA
 JULIA ESPERANZA SANTIAGUE
 MANA 13/09/2008
 10.09.2018
 REN 0569812



CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 159-0034 1715245683
 NUMERO Cedula
 AVILA SANTIAGRUZ SANTIAGO RAMIRO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CENTRO
 COTACALLAO PASADORA




CIUDADANIA 040108438-9
 ROSALES ARGOTI SAYDA ELIANA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
 30 JUNIO 1986
 012-1 0020 08176 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



Sayda Eliana

ECUATORIANA***** E113311122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EYRON GERMAN ROSALES
 SAIDA XIMENA ARGOTI
 TULCAN 05/10/2006
 05/10/2018
 EN 0092389



CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 246-0028 0401084389
 ROSALES ARGOTI SAYDA ELIANA
 CARGO: GONZALEZ SUAREZ
 CANTON: TULCAN



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en 007 feja(s) u/ta(s) para esta
 siendo acto seguido le devolví despues de haber conferido
luc fotocopiado que en su momento
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
 Quito c. 2 de Febrero de 2008

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Canton, Cuzco

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA**. COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA ACTIVEQUALITY S.A.** OTORGADO POR: **SANTIAGO
RAMIRO AVILA SANTACRUZ Y OTRA** FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO,
A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA ACTIVEQUALITY S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 20 DE
FEBRERO DEL 2008. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.001578,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 12
DE MAYO DEL 2008. QUITO, A 22 DE MAYO DEL 2008



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

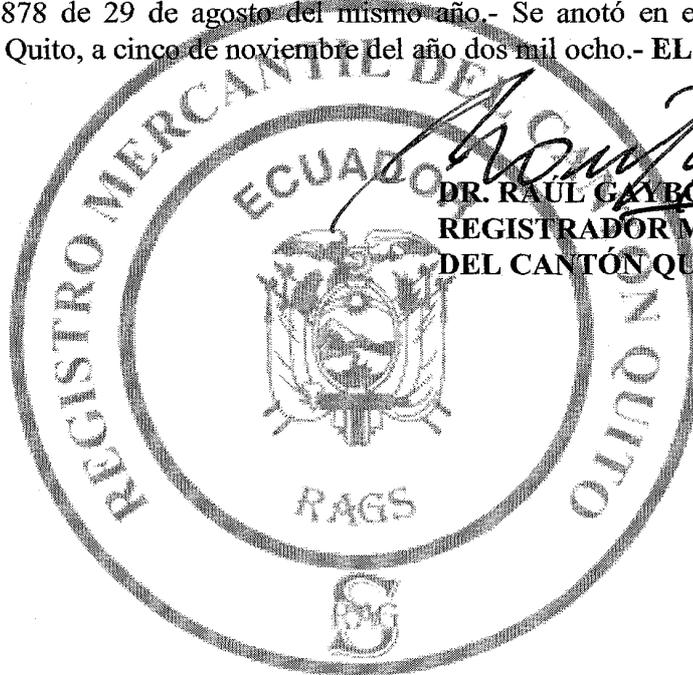


0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de mayo de 2.008, bajo el número **4014** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTIVEQUALITY S.A.**", otorgada el veinte de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046465**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

030687

26 NOV. 2008

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTIVEQUALITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL